ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SECRETARIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE	CAROLINA GARZON CUPAJITA
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Articulo 5

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

ALCANCE Y OBJETIVO

1.1 MARCO NORMATIVO ATENCIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 311 dice: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

El Municipio de Suesca cuenta con 127 familias víctimas del conflicto armado que corresponden a 346 personas caracterizadas dentro de las cuales, se encuentran víctimas de diferentes situaciones de conflicto armado por hechos ocurridos en diferentes lugares de Colombia y que por distintas situaciones han migrado hacia nuestro Municipio, bien sea porque su pareja o familia reside en el Municipio o por que vieron en su lugar de origen la posibilidad de protección que requerían en su momento y de ahí que se haya reubicado con su familia, hijos y su pasado, reconstruyendo con ello una identidad sin olvidar la razón por la que llegaron.

La ley 1448 fue instituida para que se dicten medidas de atención y asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, a su vez tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que en su artículo 25 la ley 1448 de 2011 imparte el Derecho a la reparación integral el cual indica que la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

1.1.2. PROYECTOS PRODUCTIVOS "CONVOCATORIA VOCES RESILIENTES Y EMPRENDEDORAS 2.0"

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", meta SCP-106 Fortalecimiento y seguimiento a proyectos productivos para la población víctima del conflicto armado, se requiere suscribir un proceso contractual que garantice la adquisición de los elementos que se requieren para fortalecer los proyectos productivos de la población víctima.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 25, parágrafo 4° de la Ley 2421 de 2025, dónde se menciona que "las medidas de reparación integral deben orientarse como procesos con enfoque transformador de los núcleos familiares a los que pertenecen las víctimas, que garanticen la no repetición, satisfagan los derechos de las víctimas y se encaminen a la corrección de las causas, responsabilidades y patrones estructurales que propician la ocurrencia de los hechos victimizantes." Uno de los principales motivos para fortalecer proyectos productivos es fomentar la autonomía económica de las víctimas. Muchas de estas personas han perdido sus fuentes de ingreso tradicionales o han sido desplazadas de sus tierras, lo que dificulta su acceso al mercado laboral o a la generación de ingresos propios. Los proyectos productivos permiten la creación de empleos y el fortalecimiento de capacidades locales, lo cual les brinda a las víctimas una oportunidad de recuperar su independencia económica y mejorar su calidad de vida.

Además, los proyectos productivos pueden ser fundamentales para la reintegración social de las víctimas del conflicto, ya que fomentan la cohesión social y la reconstrucción del tejido social en las comunidades. Estos proyectos, al involucrar a las personas en actividades productivas, pueden generar un sentido de pertenencia y dignidad, al mismo tiempo que promueven la colaboración y la solidaridad entre los miembros de las comunidades afectadas.

Que entre el 04 de julio y 1 de agosto se realizó la convocatoria "Voces Resilientes y Emprendedoras 2.0", dirigida a la población víctima del conflicto armado caracterizada en el municipio, con el fin de fortalecer la población victima a través de proyectos productivos y emprendimientos de la población, en la cual se postularon 5 personas, quienes serán beneficiados en el desarrollo de estos proyectos como instrumentos de reconstrucción del tejido económico de la comunidad víctima. Los emprendimientos a fortalecer corresponden a: Levante y venta de pollo de engorde, ganadería sostenible, servicio de barberia, confecciones y zapateria, con elementos como: alimento para pollos, fumigadora de espalda, motobomba, manguera para riego, bebederos para ganado, siila de barberia, secador de cabello, espejo para barberia y 2 maquinas planas industriales.

Que el pasado 16 de junio de 2025 en el marco de la segunda reunión del Comité territorial de justicia transicional, se establecieron los criterios de la convocatoria y posteriormente el 09 de octubre de 2025 en el subcomité de Reparación Integral, se realizó la revisión de documentos y se aprobó apoyar a las 5 personas que se postularon a la convocatoria mencionada y cumplieron con los requisitos.

El apoyo a la población víctima en el municipio de Suesca mediante proyectos productivos es fundamental para promover su autonomía económica, mejorar sus condiciones de vida y facilitar su proceso de reparación integral. Después de años de afectación por el conflicto armado, esta población enfrenta múltiples barreras para acceder al empleo y generar ingresos sostenibles. Los proyectos productivos constituyen una estrategia efectiva para fortalecer sus capacidades, fomentar la inclusión social y reducir la vulnerabilidad económica, contribuyendo a la construcción de una paz estable y duradera. Además, esta intervención está alineada con los principios y objetivos de la Ley 1448 de 2011, que busca garantizar la restitución de derechos y la garantía de no repetición, facilitando la reintegración socioeconómica de las víctimas en el desarrollo local.

Con el fin de generar fortalecimiento integral para la población victima apoyada con proyectos productivos en las dos ultimas vigencias, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno busca brindar una capacitación enfocada al cremiento de estos proyectos a través de la realización de una capacitación, que potencialice los proyectos productivos y emprendimientos, respondiendo a la necesidad de brindar herramientas y conocimientos que impulsen la autonomía económica y el desarrollo sostenible de este grupo vulnerable. A través de este espacio formativo, se busca fortalecer capacidades técnicas, fomentar el espíritu emprendedor y promover la gestión adecuada de recursos, facilitando así la generación de ingresos y la mejora de la calidad de vida de las víctimas. Esta iniciativa contribuye además a la reparación integral y la inclusión social, en línea con la Ley 1448 de 2011, favoreciendo la construcción de oportunidades reales para el desarrollo económico local.

1.1.3. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO Y A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN.

La normatividad colombiana reconoce la importancia de fortalecer a la población víctima del conflicto armado como un mandato constitucional y legal para garantizar la reparación integral, la inclusión social y la reconciliación nacional. La Constitución Política de 1991, en su artículo 1 y en el capítulo de derechos fundamentales, establece el derecho a la protección y atención especial a las víctimas. Asimismo, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, constituye el marco normativo principal que busca reparar integralmente a las víctimas, promover su participación activa y garantizarles condiciones dignas para su desarrollo socioeconómico. Fortalecer a esta población es esencial para superar las secuelas del conflicto armado, restablecer sus derechos y contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en el país.

De acuerdo a las sugerencias de los representantes de la mesa municipal de participación de víctimas, dónde manifiestan que los incentivos para la población victima por medio de detalles, como kits o bolsa de alimentos siempre son necesarios para contribuir con la seguridad alimentaria de los hogares que en su mayoría manifiestan, no obtener estabilidad económica en su totalidad.

Que, por su parte el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, ordena la ejecución de acciones encaminadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Además, el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", meta SCP-105 - Atender las solicitudes de ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado, por medio del cual se contempla realizar suministro de ayudas humanitarias de apoyo subsidiario. Conforme a la reunión de la mesa de municipal de victimas realizada en el 18 de septiembre de 2025 en común acuerdo con la administración Municipal se concluyó dar a los hogares víctimas del conflicto armado un complemento alimentario a través de anchetas navideñas. Con este tipo de incentivos y detalles la Administración busca generar en la población un sentimiento de aprecio con el fin de que la población victima pueda afianzar lazos con la entidad territorial y la mesa de participación municipal.

Finalmente, la Entidad Territorial busca el suministro de estos kits como apoyo a 100 hogares víctimas del conflicto que residen en el Municipio de Suesca, con el fin de garantizar los derechos de la población víctima, fortalecer las medidas de asistencia y reconstrucción efectiva, motivo por el cual se adelantará el presente proceso contractual.

APOYO MESA DE PARTICIPACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Mesa de Participación de las Victimas hace parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Esta también es un espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles gubernamentales (municipal, departamental, distrital y nacional). Y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

También es un espacio legal de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación integral a las Victimas, SNARIV Las Mesas de Participación no son asambleas de víctimas, o de sus organizaciones; a pesar de que sus Integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa representan a la totalidad de victimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento. o la Nación.

Por ser un espacio institucional, la mesa de victimas está sustentada en la constitución Nacional, como desarrollo en los principios de la democracia representativa y participativa a poblaciones vulnerables; reglamentado en el Titulo VIII de la Ley 1444 de 2011 y la resolución 1668 de 2020 de la unidad de víctimas, la cual tiene como objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las victimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a la mesa de participación de victimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipulo que las secretarias técnicas acompañen, asesoren y sirvan de garantes se la participación efectiva de las mesas de víctimas; por esto tiene la obligación de garantizar transporte, alimentación, logística, espacio físico, gatos de viaje; parte de esta garantía para participación también incluye apoyo compensatorio, que es el reconocimiento de los días que aportan las víctimas del conflicto. al ejercicio democrático de participar en representación de las víctimas en las mesas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal decidió brindar un reconocimiento e incentivo a los miembros de la mesa municipal de víctimas de Suesca en aras de fortalecer el sentido de pertenencia en su proceso como líderes de la población realizando la entrega de una prenda distintivita tipo chaqueta que los identifique y les permita visibilizarse en cada uno de los espacios dónde desarrollan sus actividades y funciones como representantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las víctimas y sus representantes son los grandes pilares dentro del proceso de paz y reconciliación de Colombia, otorgándoles espacios que garanticen la inclusión de ésta población en cada una de las políticas, planes y programas institucionales del municipio de Suesca.

Aunado a lo anterior desde la administración municial se proyecta brindar una charla dirigida a la población víctima caracterizada en el municipio de Suesca sobre temas de normatividad y proyección personal respondiendo a la necesidad de fortalecer el conocimiento y la autonomía de este grupo vulnerable. Dado que las víctimas del conflicto armado requieren herramientas que les permitan entender sus derechos y el marco normativo que los protege, así como desarrollar habilidades para su crecimiento y planificación personal, esta actividad contribuye a su empoderamiento y a la construcción de proyectos de vida sostenibles. Además, la charla facilitará la inclusión social y el ejercicio efectivo de sus derechos, promoviendo su participación activa en procesos de reparación y desarrollo comunitario, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y las políticas públicas de atención a víctimas en Colombia.

Es de resaltar que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para esta iniciativa, como estrategia de fortalecimiento a las victimas del conflicto armado caracterizada en el municipio y a sus representantes en la mesa de participación, por ello es necesario dar cumplimiento a esta iniciativa, es necesario que la administración municipal realice los procesos jurídicos legales para el desarrollo de la contratación requerida en el marco de las metas del plan de desarrollo municipal.

MARCO NORMATIVO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y

todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Dicho lo anterior se requiere asociación capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades.

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la ALCALDIA una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar las actividades requeridas con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS ESTRATEGICAS ESTABLECIDAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CARCATERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA. Depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad peñera.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y social.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole de organizar y ejecutar programas y actividades de los sectores, cultural, deportivo, salud, turismo, desarrollo económico y ambiente.

Que el articulo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. "La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Correspondencia directa con programas y actividades propias de la entidad:

Para lo cual se requiere una Entidad sin Ánimo de Lucro capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" de acuerdo a su DIMENSIÓN: "DESARROLLO ECONOMICO -SOCIAL E INCLUSIVO" META No. 103-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA LA ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. En este sentido se cuenta con certificación del proyecto APOPYO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIOI DE SUESCA, CUNDINAMARCA, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2025257720026, en cumplimiento a las metas antes descritas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" de acuerdo a su DIMENSIÓN: "DESARROLLO ECONOMICO -SOCIAL E INCLUSIVO" META No. 105-ATENDER LAS SOLICITUDES DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. En este sentido se cuenta con certificación del proyecto APOPYO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIOI DE SUESCA, CUNDINAMARCA, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2025257720026, en cumplimiento a las metas antes descritas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" de acuerdo a su DIMENSIÓN: "DESARROLLO ECONOMICO -SOCIAL E INCLUSIVO" META No. 106-FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. En este sentido se cuenta con certificación del proyecto APOPYO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIOI DE SUESCA, CUNDINAMARCA, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2025257720026, en cumplimiento a las metas antes descritas.

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el Convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la persona jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizaran a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos: 1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual. 2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada. 3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto. 4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio. 5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la alcaldia una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar un apoyo logístico con una entidad sin ánimo de lucro garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La realización del conjunto de actividades y eventos de la Secretaría de gobierno de la vigencia 2025 en el municipio de Suesca Cundinamarca, depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad de Suesca.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS ESTRATEGICAS ESTABLECIDAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CARCATERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.** llevadas a cabo en la misionalidad de la administración Municipal.

JUSTIFICACIÓN

La administración municipal debe dar cumplimiento a la normatividad a través del apoyo a la población víctima del conflicto armado caracterizada en el municipio de Suesca, mediante proyectos productivos y procesos de capacitación en emprendimiento, se justifica tanto técnica como jurídicamente como una estrategia integral para garantizar su reparación, inclusión y autonomía económica. Técnicamente, este tipo de intervenciones permite fortalecer capacidades, generar ingresos sostenibles y reducir la dependencia de ayudas asistenciales, impulsando así el desarrollo local. La capacitación para emprendedores, además, permite a los participantes adquirir conocimientos en formulación de ideas de negocio, gestión administrativa, comercialización, finanzas básicas y sostenibilidad, lo que aumenta significativamente las posibilidades de éxito de sus iniciativas productivas. Jurídicamente, este enfoque se sustenta en la Ley 1448 de 2011, que establece la obligación del Estado de brindar medidas de reparación integral, incluyendo el acceso a programas de generación de ingresos y fortalecimiento de capacidades, así como en los principios constitucionales de igualdad, dignidad y protección a las poblaciones vulnerables. En este sentido, promover el emprendimiento y la productividad en esta población no solo responde a una necesidad socioeconómica, sino también a un compromiso de la entidad territorial.

Así mismo, el apoyo a la población víctima del conflicto armado caracterizada en el municipio de Suesca, así como a su Mesa de Participación, mediante una charla de formación en conocimientos jurídicos, la entrega de un reconocimiento simbólico a sus representantes y la distribución de bolsas de alimentos. Es una estrategia integral de fortalecimiento, visibilización y acompañamiento a esta población Desde el punto de vista técnico, la capacitación jurídica permite empoderar a las víctimas, brindándoles herramientas para el conocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, mientras que el reconocimiento a la Mesa de Participación promueve el liderazgo, la participación activa y el trabajo mancomunado. Por su parte, la entrega de apoyos alimentarios responde a una necesidad básica prioritaria que contribuye al bienestar inmediato de los hogares más vulnerables, esta intervención se fundamenta en la Ley 1448 de 2011 que establece como principios la participación efectiva, la reparación integral y el acceso a medidas de asistencia y protección, así como en el enfoque de dignidad humana y garantías de no repetición contemplados por la Constitución Política, en conjunto, estas acciones refuerzan el compromiso institucional con la reparación y la inclusión social de las víctimas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios los siguientes códigos UNSPSC relacionados en los ítems:

CLASIFICACIÓN/UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	14	16	(81) Logística	81141623
48	10	17	(48) Distribuidores automáticos de comida y bebidas	48101700
90	10	16	(90) Servicios de banquetes y catering	90101600
52	16	15	(15) Equipos Audiovisuales	52161500
21	50	19	(21) Pasabocas y Snacks	50192100
20	48	10	(20) Mesas para servir o disponer comidas	48102009
49	10	17	(17) Premios	49101700
15	52	16	(15) Consola de audio	52161548
16	23	12	(16) Máquinas de coser	23121614
23	20	14	(29) Tanque plástico	20142904
15	46	18	(15) Chaqueta o gabardina impermeable	46181543
16	93	13	(16) Servicios de suministro de alimentos	93131608
20	86	13	(20) Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	86132001
15	40	15	(15) Bombas de agua	40151510
27	50	19	(27) Alimentos, Bebidas y Tabaco	50192700

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS ESTRATEGICAS ESTABLECIDAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CARCATERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Especificaciones Técnicas: El Asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS ESTRATEGICAS ESTABLECIDAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CARCATERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA. Así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	
					Precio Unitario	Precio Total
FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMEINTOS DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO "CONVOCATORIA VOCES RESILIENTES Y EMPRENDEDORAS 2.0"						
1	FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS VCA	Un (1) Capacitador especializado en temas de fortalecimiento a emprendimientos y estrategias de comercialización.	**Unidad**	**1**	$ 545.400,00	$ 545.400

2		Maquina Plana Industrial con Mesa: Máquina Plana Electrónica Industrial Sistema Programable desde el panel de control Máquina de coser 1 Aguja, Máquinas de Costura Recto Corte de Hilo, Posicionador de Aguja Doble Cuchilla Motor Bajo consumo, ahorra hasta un 70% de energía. Voltaje 110 Alta velocidad motor Tablero LED que facilita la visibilidad y el manejo Sistema de costura programable desde el panel de control. Altura y fase del alimentador ajustables para mejor adaptación.	Unidad	**2**	$ 2.340.000,00	$ 4.680.000	
3		**Silla de Barberia:** Silla neumática. Espaldar reclinable, cabecero graduable, giratoria, graduable, brazos en acero curvos y laterales en formica, fabricada en espuma de alta densidad y materiales sintéticos.	Unidad	2	$ 980.000,00	$ 1.960.000	
4		**Secador de Cabello:** Tecnologías Cerámic y nano silver 1900W de potencia 3 Temperaturas 2 velocidades Cool Shoot	Unidad	1	$ 251.800,00	$ 251.800	
5		**Espejo de Barberia:** Espejo flotado de vidrio 3mm de 80 centimetros.	Unidad	2	$ 70.000,00	$ 140.000	
6		**Motobomba Presión 2” x 2” Gasolina 7hp Presión Max 100psi/70mts:** Tipo Presión en Hierro Potencia 6.5hp / 7hp Motor combustible Gasolina Succión por descarga 2”X 2” Caudal máximo 520 Litros/min	Unidad	1	$ 1.853.000,00	$ 1.853.000	

		Presión máxima 100psi / 70mts Voluta e impeler Hierro Carcasa Hierro					
7		**Manguera Agricola Riego 1 Pulgada Cal 60 X 100mtrs:** Línea: Riego Calibre 1 pulgada Diámetro 1 Largo 100 m Color Negro Peso 18 kg Presión máxima soportada 60 psi Material Polietilino	Rollo x 100 metros	1	$ 179.000,00	$ 179.000	
8		**Bebedero Bajito 250 Litros:** Bebedero ideal para uso agropecuario, resistente a la intemperie. Tipo bebedero Ancho 100 cm Alto 42 cm Largo 100 cm Diámetro 100 cm Color Negro Material Polietileno 100% virgen con aditivo U.V Capacidad volumétrica 250 litros Acabado Mate, Semibrillante Cantidad de capas 1	Unidad	1	$ 403.000,00	$ 403.000	
9		**Fumigadora de Espalda Manual 20 Litros:** Liviana, bomba interna, menor cantidad de componentes, ambidiestra. Fumigadora de uso profesional, alta calidad, confiabilidad y respaldo	Unidad	1	$ 350.000,00	$ 350.000	

10		**BULTO DE PURINA PARA POLLOS INICIACIÒN:** Alimento completo que garantiza los requerimientos nutricionales fundamentales de la fase permitiendo un crecimiento sostenido del animal. Dieta diseñada para suministrar a pollitos desde el primer día de edad y hasta alcanzar el consumo recomendado. REGISTRO ICA: 9542 AL COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 21.0% GRASA(MIN) 2.0% HUMEDAD (MÁX) 13.0% FIBRA (MÁX) 5.0% CENIZA (MÁX) 8.0%	Bulto	2	$ 140.000,00	$ 280.000	
11		**BULTOS DE PURINA PIGMENTADA PARA POLLOS DE ENGORDE:** Dieta diseñada para ser suministrada posterior al consumo de alimento pollito iniciación y hasta el sacrificio, garantizando los requerimientos nutricionales fundamentales de la fase, permitiendo un crecimiento uniforme y sostenido del animal. COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 19.0% GRASA(MIN) 3.0% HUMEDAD (MÁX) 13.0% FIBRA (MÁX) 5.0% CENIZA 8%(MÁX)	Bulto	10	$ 140.000,00	$ 1.400.000	
12		Sonido el cual debe incluir una cabina de sonido, mixler, microfono inhalambrico, cables y todo lo necesario para su conexión.	Unidad	1	$ 750.000,00	$ 750.000	
13	ATENCIÓN A PARTICIPANTES	Refrigerio: Sanduche de jamón, queso y vegetales, bebida tipo jugo de frutas de 260 ml. Debidamente	Unidad	100	$ 5.600,00	$ 560.000	

		empacados individualmente.					
ACTIVIDADES MESA DE PARTICIPACION Y POBLACION VCA							
14	FORTALECIMIENTO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN VCA	Un (1) Capacitador especializado en temas de fortalecimiento a emprendimientos y estrategias de comercialización.	Unidad	1	$ 545.000,00	$ 545.000	
15		Chaqueta con estampado personalizado para mesa de participacion de victimas: Chaqueta acolchonada e impermeable diseñada para proporcionar protección contra el frío. - Material: - Exterior: Poliéster resistente al agua y al viento - Relleno: Acolchado sintético o plumón - Forro: Material transpirable y ligero - Impermeabilidad: - Resistencia al agua: 10.000 mm (según norma ISO 811) - Transpirabilidad: 10.000 g/m²/24h (según norma ISO 15496) - Aislamiento: - Relleno acolchado para proporcionar calor y comodidad - Diseño con logos proporcionados por la administración municipal - Capucha ajustable para proteger la cabeza y el cuello - Cierre frontal con cremallera y solapa de protección - Bolsillos laterales con cierre para almacenar objetos personales	Unidad	7	$ 110.000,00	$ 770.000	

16	ATENCION A FAMILIAS VCA	Paquete nutricional con los siguientes elementos Jugo familiar x 900ml, Galletas Navidad Bolsa 220 gr, Durazno en almíbar, frasco en Lata 820 gr, Bolsa de Pan tajado de 650 gramos, Mezcla para natilla Caja 300 gr, Mezcla para bueñuelos Caja 300 gr, Arequipe Vaso 500 gr, Galletas saladas 2 tacos, Mermelada Doypack 200 gr, Gelatina caja x 3 sobres de 40gr c/u, Pasta tipo spaguetti 250 gr, Arroz blanco grano entero 1000 gr, Azúcar blanco 1000 gr, Bolsa ecologica reutilizable	PAQUETE	100	$ 107.000,00	$ 10.700.000	
VALOR TOTAL						**$ 25.367.200**	

PRESUPUESTO FINAL: **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.367.200) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

4.1.1 Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
4.1.2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
4.1.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4.1.4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
4.1.5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

4.1.6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
4.1.7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
4.1.8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

4.2.1 Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
4.2.2. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos y actividades cumpliendo las características de seguridad, higiene e idoneidad.
4.2.3. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
4.2.4. Adecuar los sitios para los eventos con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
4.2.5.Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
4.2.6. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. 4.2.7. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4.2.7. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos.
4.2.8.Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
4.2.9.Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
4.2.10.Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUESCA

4.3.1 Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
4.3.2 Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
4.3.3 Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4.3.4 Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
4.3.5 Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisores a la Secretaria de Gobierno
4.3.6 Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
4.3.7 Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
4.3.8 Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Suesca cumpliendo con la normatividad establecida para la celebración de este tipo de eventos.

TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual el Convenio corresponde a un Convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio equivale a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.367.200) M/CTE.** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS,

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

ESTUDIO DE MERCADO – ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la Entidad sin ánimo de lucro:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

- Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Peñera.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Suesca realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo con el objeto que se pretende contratar; fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá contar dentro de su objeto social con todas o algunas de las siguientes actividades concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar:

Organizar encuentros músico cultural e integraciones en otras regiones del departamento y el país con fines culturales de diferentes tipos de música y cultura en todas sus manifestaciones artísticas.
Asesorar y organizar encuentros folclóricos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales de cultura o de la canción, reinados de belleza, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.
Suministro de pequeños y grandes grupos de logística e implementos para el mismo, incluyendo bebidas, refrigerios y comidas típicas.

Para determinar el precio de las actividades y del presente proceso se tuvieron en cuenta TRES (3) cotizaciones con servicios similares a los que se pretenden desarrollar dentro del proceso y se definió el valor promedio y el del cual se reaciona a continuación el resumen:

Ver: Anexo Estudio de Mercado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

COTIZACION 1 ASODIFAC	COTIZACION 2 FUSOLCOL	COTIZACION 3 FUNDAPROY
$23.953.400	$ 25.282.200	$26.866.000

VALOR PROMEDIO	($25.367.200)

NOTA: Se Anexa Estudio de Mercado.
NOTA: Se Adjuntan tres (3) cotizaciones

CUADRO CON PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACIONES

TOTAL, ACTIVIDADES	($25.367.200)

Contratación histórica en la entidad:

Contratación histórica para el **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS ESTRATEGICAS ESTABLECIDAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CARCATERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.**

Igualmente, para la determinación del convenio, se tuvieron en cuenta los contratos realizados anteriormente, los cuales se relacionan a continuación:

N°	ENTIDAD	AÑO	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO	VALOR
070	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	2024	IPRES-CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SEMANA CULTURAL ROCA DE LAS AVES VIGENCIA 2024 EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	TERMINADO	$ 182.426.200
085	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	2024	IPRES- CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	LIQUIDADO	$ 169.993.837
003	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	2024	IPRES- CONVENIO ASOCIATIVO	CONVENIO ASOCIATIVO PARAEJE CUTAR ACTIVIDADES, EVENTOS Y CONMEMORACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO DE SU MISIONALIDAD Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024	LIQUIDADO	$ 74.950.000

Así mismo se relaciona un histórico de procesos diversos que se desarrollaban en pro de dar cumplimiento a actividades contenidas en el presente proceso:

OBJETO	VALOR	ENTIDAD	CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS A LAS DIFERENTES SECTORIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA	$2.000.000.000	GOBERNACIÓN DE BOYACA	LP-GB-006-24
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUCION DEL PROCESO DE CARACTERIZACION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA Y ATENCION NUTRICIONAL A FAMILIAS BENEFICIARIAS.	$18.520.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	CPS -219-2018
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUCION DE LA SEGUNDA 2 FERIA DE SERVICIOS DIRIGIDA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA Y ATENCION NUTRICIONAL A FAMILIAS BENEFICIARIAS.	$20.000.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	CPS -188-2019
COMPRAVENTA DE KITS ALIMENTARIOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÒN DEL DIA DE LA “MEMORIA HISTORICA Y SOLIDARIDAD CON LA POBLACIÒN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO” CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÈ, CUNDINAMARCA	$21.048.986|	ALCALDIA MUNICIPAL DE SESQUILE	MC/051/2020

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.367.200) M/CTE.**

5. FORMA DE PAGO

El municipio pagara el monto de sus aportes, es decir, la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.367.200) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS en pagos parciales de acuerdo con la ejecución de actividades objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Suesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de hasta El

VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025 desde el perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Suesca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Suesca contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta Entidad Sin Ánimo de Lucro permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Suesca Cundinamarca cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades

privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

A) EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES CONCORDANTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

N/A

B) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al Instituto contar con una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta Entidad Sin Ánimo de Lucro permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un convenio de asociación en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se

considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el Instituto cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

A través de la realización del convenio objeto del presente estudio no se entregan recursos a personas naturales en forma de subsidio, que impliquen el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidio a cargo del Estado. Entendiendo que las motivaciones por las que el Instituto de Cultura se asociará con una ESAL, son de interés público y expresamente se busca beneficiar a la ciudadanía, mediante el apoyo a las actividades propias del Instituto de Cultura, el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y por ello busca incentivar y capacitar a su personal", es la razón por la que se excluye que los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, son el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

C) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, se adjudicará sin término de reposición.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

B. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.

De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, pliego de condiciones y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE: La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 y la Lye 1952 de 2019, entre otras.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES: Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y

organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibídem.

CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

APORTES DE LA ESAL - LINEAS

Los convenios de asociación que se celebren con Entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, es decir que su aporte sea mayor o igual al 30%. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia de los artículos 2, 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Dentro de los aportes que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad pretendan aportar, se define dentro de estos requisitos una línea de aportes que se describen a continuación:

Líneas de aportes, inferior, igual o mayor al 30%:

Aportes en especie como: personal profesional y de apoyo logístico, Alimentación (Desayunos. Almuerzos y cenas), Premios (Bonos tarjeta regalo, Bonos de reconocimiento, medallas, trofeos), Material P.O.P (Pasacalles, Trípticos, programación, etc.); Hospedaje, Transporte terrestre, Sonido y luces, carpas, tarimas, Artistas profesionales de las artes escénicas, Profesionales en actividades deportivas y culturales

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar Un (1) convenio y/o contrato y/o acta de liquidación expedida por entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y/o en apóyo logístico de eventos culturales o sociales, el valor del contrato deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Deberá contar entre ellos con mínimo (8) códigos de la siguiente tabla:

EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50192700
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202300
REUNIONES Y EVENTOS	80141902
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
CULTURA	93141700
PROYECTORES MOVILES	39112000
MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS	48102009
CERTIFICADOS	49101705
PAPAS PREPARADAS FRESCAS O ARROZ O PASTA O RELLENO	50192601
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80111701
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506
LOGÍSTICA	81141600
PREMIOS	49101700
PASABOCAS Y SNACKS	50192100
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERIN	90101600

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deben acreditar a través de contrato y/o convenio y/o acta de liquidación, la celebración, ejecución y terminación de dos (2) convenio o contrato celebrado y ejecutado con Entidades Públicas o privadas en los últimos 5 años cuyo objeto tenga relación a proyectos productivos para la población victima del conflicto armado cuya sumatoria debe ser mayor al presupuesto oficial y deberán contener (8) de los siguientes códigos UNSPSC.

DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDAS	48101700

ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50192700
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202300
REUNIONES Y EVENTOS	80141902
CULTURA	93141700
PROYECTORES MOVILES	39112000
MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS	48102009
CERTIFICADOS	49101705
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80111701
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506
LOGÍSTICA	81141600
PREMIOS	49101700
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
PASABOCAS Y SNACKS	50192100
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERIN	90101600

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP. Para complementar la información solicitada por la institución el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el certificado del RUP.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con el estudio de 24 empresas que tiene como actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar:

No.	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	NIT	Razón social de la sociedad	> LIQUIDEZ	< ENDEUD.	> COBERTURA DE INTERESES	> RENT. PATRIMONIO	> REN. ACTIVO
1	I5621 - Catering para eventos	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOR PETROLEROS SAS	1,150	0,240	1,853	0,032	0,025

2	I5621 - Catering para eventos	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOR PETROLEROS SAS	1,472	0,288	1,853	0,028	0,020
3	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	801002903	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	6,632	0,808	1,947	0,733	0,141
4	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	801002903	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	4,675	0,780	1,947	1,129	0,248
5	I5621 - Catering para eventos	811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	8,008	0,430	18,827	0,153	0,087
6	I5621 - Catering para eventos	811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	13,101	0,457	18,827	0,169	0,092
7	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	830069056	JONES LANG LASALLE LTDA	1,948	0,425	-0,065	-0,002	-0,001
8	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	830069056	JONES LANG LASALLE LTDA	2,456	0,412	-0,065	-0,002	-0,001
9	I5621 - Catering para eventos	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	1,843	0,614	1,431	0,479	0,185
10	I5621 - Catering para eventos	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	1,523	0,705	1,431	0,664	0,196
11	I5621 - Catering para eventos	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	2,452	0,438	5,426	0,495	0,278
12	I5621 - Catering para eventos	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	3,139	0,532	5,426	0,864	0,404
13	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900163630	Inversiones Abisinia SA	54,191	0,211	INDETERMINADO	0,027	0,021
14	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900163630	Inversiones Abisinia SA	100,730	0,252	INDETERMINADO	0,030	0,022
15	I5621 - Catering para eventos	900172069	SAPORE SAS	1,296	0,523	-3,931	-0,482	-0,230
16	I5621 - Catering para eventos	900172069	SAPORE SAS	1,293	0,582	-3,931	-0,376	-0,157
17	I5621 - Catering para eventos	900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS	2,477	0,511	INDETERMINADO	0,182	0,089
18	I5621 - Catering para eventos	900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS	2,337	0,514	INDETERMINADO	0,182	0,088
19	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900695452	NASE COLOMBIA SAS	1,484	0,719	INDETERMINADO	0,270	0,076
20	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900695452	NASE COLOMBIA SAS	1,631	0,695	INDETERMINADO	0,254	0,077
21	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900721578	MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.	3,060	0,465	5,669	0,110	0,059
22	N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	900721578	MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.	2,639	0,543	5,669	0,116	0,053
23	I5621 - Catering para eventos	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	1,322	0,438	4,775	0,397	0,223
24	I5621 - Catering para eventos	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	2,395	0,377	4,775	0,476	0,296
			PROMEDIO INDICADORES	9,30	0,50	3,99	0,25	0,10

Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 9,30
Índice de Endeudamiento	< 05
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3,99 o indeterminado

NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.25
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.10

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
Coordinador – Director - Organizador: profesional en Ciencias Administrativas o admnistrador logístico o a fines certificado con una experiencia profesional de 2 años y experiencia especifica en actividades como director, Coordinador y/o organizador en programas culturales, logísticos y empresariales.	1
PERSONA MANIPULACION DE ALIMENTOS: certificada con curso de manipulación de alimentos con experiencia de dos años o más en eventos culturales, logísticos, masivos y de aglomeraciones.	2

NOTA 2: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON SOPORTES DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio**:**

- Hoja de vida
- Título profesional o de formación académica
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar. Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

Cuando haya cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

Factores a evaluar	**Puntos**
Experiencia Adicional - Idoneidad del Proponente	**250**
Condiciones Técnicas – Calidad	**500**
Criterio diferencial Mipymes	**25**
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	**25**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
Aporte de la Entidad Asociada	**100**
TOTAL PUNTOS	**1000**

EXPERIENCIA ADICIONAL / IDONEIDAD DEL PROPONENTE – PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS

REQUISITO MÍNIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de 4 años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia adicional de mínimo 2 contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGISTICA DE EVENTOS CULTURALES Y/O INSTITUCIONALES.	Se asignará cien (100) puntos a quien acredite una existencia superior a los 1 años y hasta los Diez (10) años y la presentación de Dos (2) contratos adicionales a los acreditados en la experiencia general y especifica.
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de (3) años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia adicional de mínimo 3 contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGISTICA DE EVENTOS CULTURALES Y/O INSTITUCIONALES.	Se asignará ciento cincuenta (150) puntos a quien acredite una existencia superior a (4) años o más y la presentación de de Cinco (5) o más contratos adicionales a los acreditados en la experiencia general y especifica.
Quien no aporte contratos adicionales	Se asignará Cero (0) puntos a quien no acredite.

CONDICIONES TÉCNICAS – CALIDAD – PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
ASPECTO TECNICO CALIDAD: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	200	El oferente en su oferta deberá presentar el plan de aseguramiento de la calidad donde deberá contener como mínimo los siguientes componentes: El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de estos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: 1. El objeto y alcance 2. Los recursos, documentos y registros. 3. Los métodos, frecuencias, y responsables del seguimiento y medición. 4. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y Clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
CARTA DE DISPONIBILIDAD DEL FABRICANTE	150	El oferente deberá presentar una carta de fabricante o distribuidor de las maquinas de coser.
ORGANIGRAMA	150	El oferente deberá presentar organigrama para el presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignará 25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Bienes y Servicios extranjeros	20

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Entre el 1% al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	15 PUNTOS
Entre el 6% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	25 PUNTOS
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	60 PUNTOS
Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	80 PUNTOS
Más del 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL.	100 PUNTOS

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Líneas de aportes:

Aportes en especie como: ejemplo. personal profesional y de apoyo logístico, Alimentación (Desayunos. Almuerzos y cenas, refrigerios), personal profesional adicional,personal técnico y tecnólogo, personas logístico, servicio de transporte, incentivos y premios. Certificados de asistencia, recordatorios.

DESCRIPCION	VALOR APORTE
TOTAL	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD No. 25-000539		FECHA: 10/10/2025	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	Inversión	1.2.1.0.00	$ 12.499.000
2.3.3	Inversión	1.2.4.3.03	$ 2.000.000
2.3.3	Inversión	1.3.3.1.00	$ 2.869.000
2.3.3	Inversión	1.2.4.3.03	$ 8.000.000
		TOTAL	**$ 25.368.000**

10. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

11. GARANTIAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Suesca Cundinamarcav, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO

CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
Secretaria de Gobierno

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Elaboró	Carolina Garzón Cupajita / Secretaria de Gobierno		Noviembre/2025
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Noviembre/2025
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Noviembre/2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			